



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

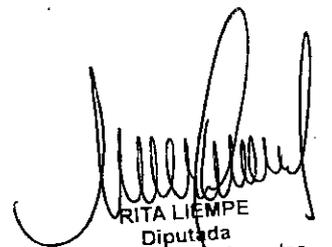
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

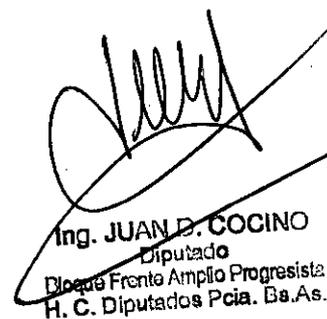
DECLARA:

Declarar el más enérgico repudio y expresar su profunda preocupación ante el intento del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de invalidar la convocatoria a elecciones formulada por la Central de Trabajadores de la Argentina para el día 29 de mayo de 2014.-


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


RUBÉN CARLOS GRENADA
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca declarar el más enérgico repudio y expresar su profunda preocupación ante el intento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo a cargo del Dr. Carlos Tomada, quien pretendiendo juzgar la validez de la convocatoria a elecciones formulada por la Central de Trabajadores de la Argentina, dicta una resolución en la que busca declarar la nulidad de los comicios por la renovación de autoridades, siendo que carece de facultades para entenderse en los procesos electorales de los sindicatos en general.

Es decir, que el Ministerio de Trabajo conforme lo establecido en el art. 56 de la Ley Nacional 23.551 tan solo tiene facultades para requerir a la entidad sindical el cumplimiento de algún acto o realizar uno omitido pero de manera alguna “nulificar” o “declarar un acto ineficaz”, sino que contrariamente a ello, debería, en su caso, peticionar a la justicia lo que entienda correspondiente con respecto a dicho acto ya que es esta última la facultada para decidir en proceso sustantivo la ineficacia o la nulidad de un acto realizado por una entidad autónoma.

La utilización de la fórmula “ineficacia jurídica” de un acto no es otra cosa que la velada declaración de nulidad del mismo por los efectos que la administración pretende darle a dicha fórmula avanzando, de esta manera, sobre terrenos de exclusiva competencia del Poder Judicial

Asimismo y ante el silencio de la autoridad electoral o ante el cuestionamiento de su decisión, el ministerio de trabajo cuenta con facultades de “suspender el proceso electoral o la puesta de posesión de los cargos”.

El art. 57 de la antes mencionada, establece claramente el principio de no injerencia del estado en la vida interna asociacional al exponer que “en tanto no se presente alguna de las situaciones antes previstas, la autoridad administrativa del trabajo no podrá intervenir en la dirección y administración de las asociaciones sindicales a que se refiere esta ley...”

El sistema republicano de gobierno exige una división de poderes y quien determina lo que es justo (Iustitia), es el poder Judicial casualmente para lograr la equidad y la búsqueda del bien común.

Conforme a lo expuesto ninguna duda cabe acerca de la carencia absoluta de facultades del ministerio de trabajo para declarar la nulidad de un acto (ineficacia jurídica) como lo pretende el impugnante, y si así se hiciere se estaría incurriendo en el delito de abuso de autoridad tipificado en el art. 248 del Código Penal.

El Gobierno apunta hacia el sindicalismo opositor una vez más. Esta vez hacia la Central Sindical que lidera el Sr. Pablo Micheli.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En este contexto, es que anticiparon que la delegación de la CTA que se apresta a participar en Ginebra de la 103 Conferencia de la OIT, y esta presentará nuevamente una queja "a las intromisiones del Gobierno argentino que vuelve a atentar contra el derecho a la libertad y la democracia sindical, entrometiéndose en la vida institucional de esta central de trabajadores por concretos e indisimulables intereses políticos del partido gobernante".

Mas allá del intento de deslegitimar el acto, la central sindical reafirma su convocatoria pese a la intromisión del Gobierno, instando a sus afiliados a votar este jueves 29 de mayo de 2014, y expresando que la instancia de votación popular contará con la participación de más de un millón de trabajadores y trabajadoras quienes elegirán la nueva conducción que regirá los destinos de la CTA por los próximos 4 años. Tal fecha que ha sido designada oportunamente por hacer conmemoración de los 45 años del Cordobazo.

De los comicios de este jueves participarán tres listas: la lista que encabeza Micheli y dos listas de izquierda, una por la Corriente Sindical Clasista, que responde al Partido Obrero, y otra en representación del Nuevo MAS.

Según el Secretario General Adjunto, Ricardo Peidro, de los comicios podrán participar cerca de 1.100.000 afiliados.

Antes de esta convocatoria a elecciones, la central de Micheli renunció a continuar con la pelea judicial con la CTA que lidera Hugo Yasky.

Con esta elección lo que quedará consolidado es que cada sector seguirá su camino por separado. Habrá que ver quién se queda con la sigla y la inscripción gremial.

Resulta absurdo que la Justicia no haya actuado con la misma celeridad para responsabilizar a los culpables de la catástrofe de La Plata, pero que sí actúen con rapidez para encarcelar de manera ilegal a los trabajadores que defienden sus derechos.

Por los razones antes expuestas, es que solicito a mis pares me acompañen con voto positivo en el presente proyecto.-


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.